CONTRATO DE PRESTACIÓN DE CONSULTORIA N° DR-CMA-010-2023

CONTRATANTE	GOBERNACION DE CORDOBA – DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGALIAS
CONTRATISTA	FUNDACION RHINO
NIT.	901005021 6,
OBJETO	INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000)
TERMINO	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EMILIO D PAOLA PUCHE,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1.037.574.652, en su calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE REGALIAS, código 009, grado 02 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000087 de 23 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00900 de 08 de junio de 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra FUNDACION RHINO, identificada con NIT 901005021-6, representada legalmente por MARLY JUDITH AVENDAÑO RIOBO, identificada con cedula de ciudadanía No 37.183.021 de Ocaña, en su calidad de CONTRATISTA, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominar EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que EL DEPARTAMENTO realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 0013 del 21 de septiembre de 2023, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITO N° DR-CMA-010-2023**, publicada en la plataforma SECOP II, Portal único de Contratación. **TERCERA**: Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO:** INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO: ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los Pliegos de Condiciones Definitivos, que forman parte integrante de este contrato. ALCANCE:

2.3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Asesorar al Departamento de Córdoba en el control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- Servir de puente de comunicación entre el Departamento de Córdoba y el contratista del proyecto objeto de la Interventoría.
- Hacer cumplir las especificaciones técnicas dadas por el Departamento de Córdoba para las actividades objeto del contrato a vigilar.
- Velar porque el contratista ejecute el proyecto en el tiempo pactado y con calidad.
- Elaborar las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato.
- Presentar los informes semestrales o cada vez que lo solicite el supervisor de esta interventoría.
- Informar oportunamente al Departamento de Córdoba, sobre las inconsistencias encontradas en las especificaciones técnicas o en los documentos técnicos del proyecto.
- Informar oportunamente al Departamento de Córdoba sobre los atrasos o inconvenientes que se tengan con el contratista en la ejecución de las actividades objeto del proyecto a vigilar.
- Cumplir con rigor las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 sobre las responsabilidades del interventor.

2.3.2 METAS.

Se espera como meta que el contratista entregue CUATRO INFORMES (TRES parciales y UNO final) sobre las actividades realizadas para el control y seguimiento del proyecto objeto de interventoría; lo cual debe reflejar la calidad con la cual se ejecutaron las actividades y como se desarrolló el contrato de interventoría. Los informes de interventoría se deben ajustar a lo estipulado en la propuesta del interventor y a los requerimientos expuestos en los presentes pliegos de condiciones.

2.3.3 ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA. Realizar todas las funciones de interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del convenio especial de Cooperación suscrito entre Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Corporación para el desarrollo social y cultural del valle del cauca – "CORPOVALLE" el cual se identifica así: **SECOP CEC-DRC-000001-2022**, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, así como los demás documentos que lo soportan.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

2.3.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de las actividades.
2. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
3. Consultar con el Departamento de Córdoba las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales.
5. Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión al mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
6. Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Departamento de Córdoba.
7. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Departamento de Córdoba relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
8. Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.
9. Elaborar y presentar los informes semestrales que den cuenta de las actividades realizadas por la Interventoría.
10. Revisar de conformidad con las condiciones exigidas para el respectivo contrato, las hojas de vida con sus soportes, del personal que interviene en la ejecución del contrato a fin de verificar la idoneidad para la correcta prestación del servicio.
11. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de trabajo ya sea por vinculación laboral o de prestación de servicio, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley como trabajador o personal independiente.
12. Realizar reuniones con el contratista o su delegado, para socializar los avances en materia de ejecución del proyecto; relacionar los hallazgos y solucionar el plan de mejoramiento respectivo.
13. Reportar de manera inmediata a la Secretaría, cualquier irregularidad que se presente y generar esquema de seguimiento y subsanación de la irregularidad.

2.3.6 OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICAS

1. Presentar al Departamento de Córdoba el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de las actividades objeto de vigilancia.

2. Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
3. Presentar informes de interventoría en forma semestral con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan culminar con las obligaciones en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.
4. Registro fotográfico y de video.
5. Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
6. Hacer controles y seguimientos.
7. Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
8. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las actividades
9. Realizar seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
10. Elaborar los instrumentos de verificación de visitas en campo para el seguimiento del proyecto objeto de la interventoría.
11. Verificar el cumplimiento del objeto conforme a lo establecido en el convenio, estudios previos y demás documentos que hagan parte de ellos.
12. Validar el plan operativo del proyecto previa presentación en el comité técnico y operativo.
13. Validar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen del proyecto.
14. Evaluar y emitir concepto de aprobación y rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
15. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el plan operativo, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos del convenio.
16. Participar en el recibo definitivo del proyecto y suscribir el acta correspondiente

2.3.7 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contratista con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Departamento de Córdoba deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
4. Verificar los pagos efectuados al contratista, en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca en el respectivo contrato.
5. Verificar que el contratista, con cargo al valor del contrato, asuma los gastos administrativos que le correspondan por la suscripción y ejecución del contrato.
6. Verificar, previo a cada uno de los pagos del contrato objeto de la interventoría, la presentación del respectivo informe de la ejecución financiera del proyecto

2.3.8 OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURIDICAS

1. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista, esto implica la elaboración y notificación de los informes de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 de manera oportuna, en los eventos en que haya lugar.
2. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
3. Conceptuar acerca de la viabilidad de realizar suspensiones, prorrogas, adiciones o cualquier actuación que implique la modificación del contrato o de su estado de ejecución.
4. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Departamento de Córdoba –, y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.
5. Garantizar que las garantías del contrato objeto de interventoría se encuentren vige

2.3.9 PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un (1) informe mensual de ejecución donde se reporte el cumplimiento por parte del contratista auditados.

2. Un (1) informe mensual verificación del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones adquiridas por el contratista al momento de la suscripción del contrato como de la correcta inversión de los recursos asignados por la gobernación de córdoba y pactados en la actividad presentada por el contratista.
3. Verificar el correcto cumplimiento del alcance y objeto del contrato del convenio especial de Cooperación suscrito entre Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Corporación para el desarrollo social y cultural del valle del cauca – "CORPOVALLE.
4. Verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, que sea de manera oportuna y en las condiciones de calidad establecidas en el respectivo contrato objeto de interventoría**.**
5. Verificación del pago de los compromisos adquiridos con terceros.
6. Verificación del que la idoneidad y experiencia del personal contratado de los contratos objeto de interventoría.

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor de este contrato, es por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) INCLUIDOS IVA** y todos los impuestos**. CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: **FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS TRIMESTRALES IGUALES**, para lo cual será requerida la correspondiente cuenta de cobro o factura, informe de ejecución de actividades acompañado del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura. **PARÁGRAFO TERCERO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de lo requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1.- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas. 2.- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual, dentro del término legal indicado para tal efecto. 3.- Suscribir las garantías exigidas por EL DEPARTAMENTO en los términos y condiciones establecidas en el contrato y vigilar la vigencia de las garantías del contratista objeto de la interventoría, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales. 4.- Presentar los informes de Interventoría semestralmente. 5.- Cumplir con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6.- Velar porque el personal que asigne al contrato, objeto de Interventoría, cumplan con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social. 7.- Advertir oportunamente el posible el incumplimiento de las obligaciones de carácter técnico, administrativo financiero y legal del contrato que se ejecute con cargo al proyecto objeto de interventoría, y si fuere necesario, solicitar acciones correctivas, siempre con plazo perentorio. 8.- Mantener en la ejecución del objeto contractual el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso de contrato, será reemplazado según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. 9.- Revisar y aprobar informes presentados por los contratistas que aplican en el contrato que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría.
10.- Promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo del proyecto. 11.- Informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo

establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, declaratorias de incumplimiento a los ejecutores, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12.- Revisar los amparos y vigencias de las garantías establecidas en cada uno del contrato que se ejecute con cargo al proyecto objeto de interventoría. 13.- Apoyar mediante la elaboración de conceptos técnicos, jurídicos o contables al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en las reclamaciones que formulen los contratistas que aplican en el desarrollo del proyecto objeto de interventoría y recomendar las correspondientes soluciones. 14.- Apoyar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA en las distintas acciones judiciales que se pudieran presentar durante la ejecución del desarrollo del proyecto. 15.- Apoyar en el estudio y tramite de las solicitudes presentadas por los contratistas en el curso de la ejecución de los contratos objeto de interventoría a la mayor brevedad posible, evitando que se configure el silencio administrativo positivo previsto por el artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que ello conlleva. 16.- Realizar evaluación técnica administrativa financiera y legal previa a la finalización del contrato, e informar al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, las deficiencias del servicio, con el fin de que sean subsanadas en el período restante para el vencimiento del plazo contractual de los contratos que se ejecuten con cargo al proyecto objeto de interventoría. 17.- Hacer seguimiento del avance del contrato que se ejecute con cargo al proyecto objeto de interventoría de acuerdo con el cronograma de actividades o plan operativo establecido. 18.- Presentar por escrito a los contratistas las recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique modificación al objeto o plazo contractual. 19.- Para el desarrollo de las labores, el contratista dispondrá de una oficina en la ciudad de Montería durante el desarrollo de la interventoría de los contratos que se ejecute con cargo al proyecto objeto de Interventoría. 20.- Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. 21.- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. 22.- Hacer la revisión de las obligaciones contractuales dentro de los principios de eficiencia, eficacia, y economía en el uso de los recursos por parte del contratista. 23.- Realizar actividades, control, verificación, prevención y evaluación de los procesos y resultados de la gestión técnica, administrativa y financiera de la propuesta técnica y el contrato. 24.- Recopilar, estudiar y organizar todos los documentos técnicos y financieros. 25.- Destinar durante la ejecución del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno o las mujeres cabeza de familia o los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena o negra, afrocolombiana o raizal o palanquera o Rrom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Entregar al contratista la información requerida para adelantar la gestión contratada. 2. Entregar copia del contrato de Prestación del Servicio a realizar seguimiento. 3. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos pactados. 4. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato**. 5.** Adelantar las acciones correspondientes, tendientes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 7. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del alcance del objeto. 8. Disponer en favor del contratista unas instalaciones físicas apropiadas con la calidad y volumen de la información, para el almacenamiento, organización, identificación, verificación y depuración en cumplimiento del objeto contractual. 9. Disponer en favor del contratista del personal necesario para el acompañamiento de las gestiones que estén relacionados con los procesos objeto contractual, con el fin de servir de enlace para la entrega de la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 10. Adelantar las acciones correspondientes, tendientes a obtener la indemnización de los daños Que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. 11. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 12. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 13. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 14. Realizar un informe de supervisión de la ejecución del contrato. 15. Las demás obligaciones previstas en la ley, por su condición de contratante. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL o a quién esta designe; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en

nombre de EL DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características**: A**. **El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía igual al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y seis meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del contrato. **B Calidad del Servicio**, por una suma equivalente al 10% del valor total aportado por el Departamento, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del mismo. **C**. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más**. D. Responsabilidad Civil Extracontractual,** por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato, y deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación preveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Departamento y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Departamento lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor. El Departamento podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual,

mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA SEGUNDA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: José De Oro/Abogado Dirección de Contratación.
Revisó jurídicamente: Gloria Eugenia Saleme Castillo/Director de Contratación